



## **ARQUITECTURA**

### **CADUCIDAD DEL PLAN DE ESTUDIOS 1997**

El 3 de mayo de 2022 la Secretaría Académica convocó a los estudiantes de la carrera de Arquitectura, Plan 1997, a una reunión informativa a los fines de explicar las implicancias de lo resuelto recientemente por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño. Lo expuesto en la reunión por los Secretarios Académico y de Asuntos Estudiantiles, Arqs. Sergio Bertozzi y Leandro Peiró, respectivamente, quedó documentado en un video de 49 minutos que está disponible para aquellos que deseen escuchar la totalidad de la exposición, incluidas las preguntas de los asistentes.

El siguiente es un resumen de lo informado con la finalidad de que aquellos que no pudieron asistir puedan disponer de los elementos necesarios para decidir la permanencia en el Plan 1997 hasta el 31 de marzo de 2023, o su cambio voluntario al Plan 2009, antes de esa fecha, de caducidad definitiva del plan.

- 1) El Plan de estudios de la carrera de Arquitectura de 1997, aprobado mediante Resol. CS 066/98, es una variante del Plan de 1985, lo que significa que al día de hoy tiene una antigüedad de 37 años en su concepción.
- 2) La **Ley de Educación Superior** (1995) dividió a las carreras de grado universitario en dos categorías, definidas en los Arts. 42 y 43. Las incluidas en el Art. 43 corresponden a "profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes". Entre estas se incluye la de **Arquitectura**.
- 3) Esto significa que el Estado tutela esas carreras, y para ello se establecen contenidos mínimos, carga horaria mínima, intensidad de formación práctica, estándares de acreditación, y actividades reservadas o actividades de riesgo. La tutela se efectiviza a través de la acreditación de las carreras del Art. 43, y está a cargo de un órgano de aplicación creado a tal fin: la Comisión Nacional de Acreditación Universitaria (CONEAU).
- 4) La **Resol. 498/06** del Ministerio de Educación fijó los parámetros para la acreditación de las carreras de grado de Arquitectura. Esto derivó en la necesidad de actualizar el Plan de estudios, y en 2008 se concibió uno nuevo respondiendo a las exigencias de la época y con una estructura académica que incluía el Proyecto Final de Carrera como instancia integradora, la Práctica Profesional Supervisada, los Espacios Curriculares Optativos, y el sistema de créditos académicos, entre otras innovaciones, y la redefinición de los alcances del título de Arquitecto.
- 5) **Los alcances son lo que puede hacer un Arquitecto**, y mientras el Plan 1997 tiene 19 alcances, el Plan 2009 tiene 20 alcances.
- 6) Dentro de esos alcances, existe un sub conjunto de los mismos que fueron definidos mediante la Resol. 1254/18 del Ministerio de Educación, denominados **Actividades Reservadas al Título**, que son las actividades de riesgo que el estado desea tutelar.
- 7) Las Actividades Reservadas al título de Arquitecto son las siguientes:
- 8) 1. Diseñar, calcular y proyectar estructuras, edificios, conjuntos de edificios y los espacios que ellos conforman, con su equipamiento e infraestructura, y otras obras destinadas al hábitat humano, en lo concerniente al ámbito de su competencia; 2. Dirigir y controlar su construcción, recuperación, renovación, rehabilitación, refuncionalización y demolición; 3. Certificar el funcionamiento y/o condición de uso o estado de lo mencionado anteriormente; 4. Proyectar, dirigir y evaluar lo referido a la higiene y seguridad en lo concerniente a su actividad profesional.
- 9) El alcance n° 20 del título de Arquitecto Plan 2009 se corresponde con la cuarta actividad reservada. Este alcance no existe en el Plan de 1997.
- 10) Quienes se gradúen con el Plan 97 tendrán 19 alcances y lo harán con un plan de carrera no acreditado a nivel nacional ni Mercosur.
- 11) Quienes se gradúen con el Plan 2009 tendrán 20 alcances con 4 actividades reservadas al título, y lo harán con un plan de estudios dos veces acreditado por la CONEAU y por el sistema ARCUSUR/ARCUSUL. Esto puede no parecer significativo, pero de hecho facilita los procesos de



**Facultad de Arquitectura Planeamiento y Diseño**  
**Secretaría Académica**

convalidación de títulos en el extranjero, además de habilitar al desarrollo de tareas profesionales vinculadas con la cuarta actividad reservada.

- 12) El cambio de Plan se producirá automáticamente el 1 de abril de 2023 para todos aquellos estudiantes del Plan 97, independientemente de su estado de avance, excepto que opten anticipadamente por el cambio voluntario de Plan.
- 13) El cambio voluntario, antes de esa fecha, se puede hacer llenando un formulario electrónico de solicitud en el siguiente enlace:

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfGzRDX4Ec7ShgQz5415dH\\_VebTz7S6lOSEKUJYnKzQXa6tgQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfGzRDX4Ec7ShgQz5415dH_VebTz7S6lOSEKUJYnKzQXa6tgQ/viewform)

### **PREGUNTAS FRECUENTES**

#### **¿Qué materias se agregan si me cambio de Plan?**

- 1) Si tengo aprobado **Proyecto Arquitectónico III** estoy exceptuado de Proyecto Final de Carrera. Caso contrario debo cursarlo (210 horas con defensa pública del proyecto final).
- 2) **Práctica Profesional Supervisada** (obligatoria para todos los estudiantes del Plan 2009, 80 horas). Se puede homologar acreditando tareas profesionales desarrolladas o bien acudir a la oferta de espacios para la práctica. En todos los casos se recomienda consultar previamente en Secretaría de Asuntos Estudiantiles: [estudiantil@fapyd.unr.edu.ar](mailto:estudiantil@fapyd.unr.edu.ar)
- 3) La Secretaría de Asuntos Estudiantiles dará prioridad a los estudiantes del Plan 97 en la asignación de espacios de práctica profesional a los efectos de facilitarles el acceso a esta formación.
- 4) **Espacios Curriculares Optativos**: no son obligatorios para los estudiantes del Plan 97. Una vez completadas todas las asignaturas del Plan 97 se acreditan los Espacios Curriculares conforme establece la Resol. CD 021/09 (Cuadro de homologación entre Plan 97 y Plan 2009)

#### **¿Cómo se homologan las materias del Plan 97 con las del Plan 2009?**

- 1) La homologación por equivalencia está prevista en la Resol. CD 021/09 y la tabla anexa disponible en <https://fapyd.unr.edu.ar/wp-content/uploads/2017/09/021.2009-CD1.pdf>

#### **¿Qué pasa si adeudo Proyecto Arquitectónico III?**

- 1) Proyecto Arquitectónico III ya no se dicta más y en su reemplazo existe Proyecto Final de Carrera o PFC. Quienes adeudan Proyecto Arquitectónico III deben cursar Proyecto Final de Carrera (PFC), pero es necesario advertir que a diferencia del Plan 97, con el Plan 2009 no se puede aprobar PFC adeudando otras materias, sino que se accede a la instancia de defensa de PFC una vez aprobadas el 100% de las asignaturas.

#### **¿Puedo homologar Práctica Profesional Supervisada con experiencias laborales desarrolladas con anterioridad?**

- 1) Si. Siempre que dichas experiencias estén vinculadas directa o indirectamente con las actividades reservadas al título de Arquitecto. Toda la información relacionada a las PPS está disponible en <https://fapyd.unr.edu.ar/arquitectura/practica-profesional-supervisada/>

### **Consultas y asesoramiento:**

Secretaría Académica. [academica@fapyd.unr.edu.ar](mailto:academica@fapyd.unr.edu.ar)  
Secretaría de Asuntos Estudiantiles. [estudiantil@fapyd.unr.edu.ar](mailto:estudiantil@fapyd.unr.edu.ar)